REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

Concejo Regidores

Tel.: 829-245-2234.
Cel.: 829-605-5604
E-mails: ayuntajaragua@hotmail.com

Sesión Extraordinaria 11/2023

Siendo las 11:00 A.M del jueves 03 de agosto del año 2023, el Presidente del Concejo **Máximo ML. Trinidad Batista**., da por iniciada la Sesión extraordinaria.

Confirmada la asistencia de los Concejales y confirmado el quórum
Máximo Ml. Trinidad Bta., Bienvenido Carvajal Cuevas, y Ignacio Cuevas Cuevas.

Tema1 Reestimación presupuestaria.

Después de dar a conocer el valor del fondo por un monto de Trecientos cincuenta mil pesos (RD$350.000.00.)

También se dio a conocer los Doscientos veinticinco mil pesos (RD$225, 000,00)
Para el manejo de residuos sólidos y limpieza.

QUEDO APROVADA POR UNANIMIDAD

Cerrada sesión 11:30 a.m.

Dada en el Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua a los 03 días del mes de agosto del año 2023.Año 178 de la independencia y 158 de la Restauración.

Máximo ML. Trinidad B.
Presidente del Concejo

Bienvenido Carvajal C.
Regidor

Ignacio Cuevas
Regidor

Amelis Segura
Amelis Segura
Sec. de concejo

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA JARAGUA
SECRETARIA CONSEJO DE REGIDORES

REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

Concejo de Regidores

Teléfonos: 829-245-2234, 809-708-7995, 829-475-7237
www.alcaldiavillajaragua.gob.do
E-mail: ayuntamientojaragua2020@gmail.com
RNC 4-17-00776-2

Resolución No. 007/2023.

Mediante la cual el Concejo de Regidores aprueba el Cuarenta Porciento (40%) de los Gastos de Inversión, para destinarlo al Presupuesto Participativo Municipal 2024 y su Reglamento.

Considerando: Que la democracia es un valor universal que inspira y facilita la convivencia pacífica entre las personas de un territorio y que contribuye al desarrollo de los pueblos para un mejor vivir de los y las ciudadanos(as).

Considerando: Que el ayuntamiento como Gobierno Municipal, tiene la responsabilidad de propiciar la democracia participativa así como defender los intereses de la población.

Considerando: Que el ayuntamiento como Gobierno local, preocupado por los estados de vulnerabilidad en que viven las comunidades de este Municipio tanto en la zona urbana como rural, debe ir en auxilio de las mismas.

Considerando: Que la falta de apoyo a las comunidades por parte del Gobierno Central, obliga a los ayuntamientos a promover políticas de descentralización y de desconcentración para satisfacer las demandas de las comunidades, mediante el proceso de Presupuesto Participativo.

Vista: La Constitución de la República, en su artículo no. 199.

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vistos: Los artículos nos. 236 al 247, de la Ley 176-07.

El Concejo de Regidores en el uso de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes.

R E S U E L V E

Artículo Único: Destinar como al efecto destinamos el **Cuarenta porciento (40%) del valor consignado para los Gastos de Inversión, al proceso de Presupuesto Participativo Municipal ascendente a RD$5,161,834.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100) a ejecutarse en el año 2024 y su Reglamento.**

Remitir: Como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, para los fines correspondientes.

La Resolución que se aprueba, sustituye y deroga cualquier otra Resolución que le sea contraria.

DADA: En el Salón de Actos y Sesiones, José Cuevas (Calibán) del Palacio Municipal de Villa Jaragua, provincia Bahoruco, a los 25 días del mes de agosto del año 2023, años 179 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

Prof. Máximo Manuel Trinidad Batista
Presidente Concejo de Regidores

Amelis Segura Peña
Secretaria Concejo de Regidores

Iván Arístides Medina Trinidad. M. A.
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

Concejo de Regidores
Teléfonos: 829-245-2234, 829-437-9482
www.alcaldiavillajaragua.gob.do
E-mail: ayuntamientojaragua2020@gmail.com
RNC 4-17-00776-2

Resolución No. 008/2023

Mediante la cual el Concejo de Regidores aprueba el Plan de Inversión Municipal (PIM) para el año 2024 y el Comité de Seguimiento Municipal.

Considerando: Que la Ley 170-07 del 13 de julio del año 2007 instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal (PPM) y la Ley 176-07 del 17 de julio del año 2007, transcribe íntegramente el texto de la Ley del Presupuesto Participativo Municipal, en el capítulo III de su Título XV sobre Información y Participación Ciudadana.

Considerando: Que la Constitución de la República, promulgada el 26 de enero del año 2010, en su artículo 206 sobre Presupuesto Participativo, señala: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, entiende que los fondos para inversión que dispone por la Ley 166-03 y de otras fuentes, deberán ser planificados y *ejecutados con la participación organizada, libre y activa de la ciudadanía, las comunidades y las organizaciones comunitarias de base, con la finalidad de realizar proyectos que resuelvan sus necesidades más sentidas.*

Considerando: *Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, tiene como objetivo que el Presupuesto Participativo Municipal así como otros recursos que reciba sean invertido con equidad en todo su territorio, especialmente atendiendo, dentro de las competencias que les son propias, las necesidades de las zonas más deprimidas y pobres del municipio y los* sectores más vulnerables de la población como son la infancia, la juventud, las mujeres y envejecientes.

Considerando: Que la participación de la población en la planificación y en la ejecución de las inversiones municipales fortalecen el carácter democrático del Ayuntamiento, la legitimidad y la transparencia de su gestión.

Considerando: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, está dispuesto a atender, dependiendo de la disponibilidad de los recursos, las necesidades más urgentes priorizadas por las comunidades en el proceso de Presupuesto Participativo Municipal.

Considerando: Que es de obligatorio cumplimiento la inclusión en el presupuesto municipal del año, el Plan de Inversión Municipal, decidido por el Cabildo Abierto final del Presupuesto Participativo Municipal.

VISTO: Las consideraciones de los miembros del Concejo de Regidores y los diferentes delegados y delegadas de las distintas asambleas comunitarias, favorables a la aprobación del Presupuesto Participativo Municipal del año 2024.

El Concejo de Regidores en el uso de las facultades que le confiere la Constitución y las leyes.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba la propuesta de la Alcaldía en el sentido de que se apruebe los proyectos de obras escogidos en las asambleas, comunitarias, de bloques y del Cabildo Abierto, en el marco del Presupuesto Participativo Municipal del año 2024 por un monto de **RD$5,161,834.00 CON/100 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y U8N MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100)** y la decisión de las diferentes comunidades mediante sus asambleas comunitarias y de bloques efectuadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar, como al efecto aprobamos el siguiente Plan de Inversión Municipal (PIM) para el año 2024 distribuido como sigue:

Sector/Sesión	Obra/Proyecto Aprobado	Presupuesto
La Islita	Construcción de Contenes	516,000.00
El Otro Lado	Construcción Parque Infantil calle Restauración (H) Arriba	575,000.00
La Madre	Electrificación e Iluminación Madre Arriba (C/Minai)-Madre Abajo	600,000.00
El Hato	Construcción Canaletas calle Independencia Abajo	516,000.00
Villa Progreso	Continuación Enverjado Perimetral Edificios	516,000.00
Tunal Abajo	Reconstrucción y Construcción Aceras y Contenes	516,000.00
El Maniel	Continuación Construcción Muros de Gaviones.	517,000.00
Las Cañitas	Continuación Restablecimiento Acueducto y Mantenimiento Camino Las Cañitas-La Maluca	355,000.00
Mata de Naranja	Mantenimiento de Caminos	350,000.00
Pie de la Loma	Mantenimiento de Caminos y Remozamiento del Centro Comunal	350,000.00
El Barro	Mantenimiento de Caminos y Dotación de Agua	350,000.00
Total General		**5,161, 834.00**

ARTICULO TERCERO: Aprobar el Comité de Seguimiento Municipal que se encargará de vigilar la ejecución de la asignación del presente Presupuesto Participativo Municipal y la conformación de los Comité de Obras correspondiente, compuesto por un total de 7 integrantes, los cuales se detallan a continuación:

Bloque/Sector	Nombre Completo Delegado/a	Cédula de Identidad y Electoral	Cargo	Teléfono
Bloque I/El Palmar	Keyme L. Cuevas M	078-0011484-0	Presidente	829-305-8977
Bloque I/El Hato	Gumersinda Matos Pérez	078-0001714-2	Tesorero	829-860-7326
Bloque II Barrio Enriquillo	Pedro Aníbal Matos Méndez	078-0008121-3	Secretario	809-809-5304

Bloque/Sector	Nombre Completo Delegado/a	Cédula de Identidad y Electoral	Cargo	Teléfono
Bloque II El Otro Lado	Diorvin Peña Ferreras	078-0014484-7	Vocal	809-750-7243
Bloque II/La Madre	Carolina Medina Medina	078-0011384-2	Vocal	809-266-4035

Remitir: como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, para los fines correspondientes.

La Resolución que se aprueba, sustituye y deroga cualquier otra Resolución que le sea contraria

DADA: En el Salón de Actos y Sesiones del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua, provincia Bahoruco, a los 29 días del mes de septiembre del año 2023, años 179 de la Independencia Nacional y 160 de la Restauración de la República.

Prof. Máximo Manuel Trinidad
Presidente
Concejo de Regidores

Amelis Segura Peña
Secretaria
Concejo de Regidores

Iván Arístides Medina Trinidad, M. A.
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

Teléfonos: 829-245-2234, RNC 4-17-00776-2

DESPECHO ADM. FINANCIERO

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 002 -2023 **Fecha 27 de Julio del 2023**

CONDISERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La ley 176- 7. Del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, orgánica de presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detallan a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Origen de Fondo: Servicio Municipal
Programa01: Normas, Políticas y Administración Municipal
Actividad01.00.0003

Concepto del Gasto	EF	FE	OF	
2.3.1.01 Alimentos y Bebidas Para Personas	20	1995	100	
TOTAL Normas Y Seguimientos				**65,000.00**

Cuenta Destino: Servicio Municipal:
Programa: 01 Normas, Políticas y Administración Municipal
Actividad: 01.00.003

Concepto del Gasto	EF	FE	OF
2.08.06.01 Eventos Generales	20	1995	100

TOTAL Normas Y Seguimientos	**65,000.00**

Iván Arístides Medina Trinidad
Alcalde

Elba Yadira Ferreras Sena
Tesorera

REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

Teléfonos: 829-245-2234, RNC 4-17-00776-2
Despacho Adm. Financiero

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS
(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 002-2023 **Fecha: 31 de Agosto del 2023**

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Origen de Fondo: Servicios Municipales
Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal
Actividad 01: 01.00.0003

Concepto del Gasto:	**EF**	**FE**	**OF**	
3.02.2.01 Acabado Textiles	20	1955	100	
TOTAL Normas Y Seguimientos:				**21,000.00**

Cuenta Destino: Servicio Municipal:
Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal
Actividad 01: 01.00.0003

Concepto del Gasto:	**EF**	**FE**	**OF**	
2.08.6.02 Festividades	20	1995	100	
TOTAL Normas Y Seguimientos:				**21,000.00**

Iván Aristides Medina
Alcalde

Elba Yadira Ferreras
Tesorera

Danirys E. Díaz Rivas
Contralora

REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua

Teléfonos: 829-245-2234, RNC 4-17-00776-2
Despacho Adm. Financiero

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS
(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 003-2023 **Fecha: 12 de Septiembre del 2023**

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Origen de Fondo: Gastos de Personal
Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal
Actividad 01: 01.00.0004

Concepto del Gasto:	**EF**	**FE**	**OF**	
1.01.2.06 Jornales	20	1955	100	
TOTAL Normas Y Seguimientos:				**161,500.00**

Cuenta Destino: Servicio Municipal:
Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal
Actividad 01: 01.00.0003

Concepto del Gasto:	**EF**	**FE**	**OF**	
01.03.1.01 Dietas en el País	20	1995	100	
TOTAL Normas Y Seguimientos:				**161,500.00**

Iván Arístides Medina
Alcalde

Elba Yadira Ferreras
Tesorera

Danirys E. Díaz Rivas
Contralora

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 1 **Fecha: 22 de Septiembre del 2023**

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	
2.3.6.3.04 Herramientas menores	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				**50,000.00**
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				**50,000.00**
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				**50,000.00**

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	
2.2.7.1.03 Limpieza y desmalezamiento de tierras y terrenos	20	1955	100	50,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				**50,000.00**
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				**50,000.00**
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				**50,000.00**

FIRMADO:

IVAN A. MEDINA
ALCALDE

DANIRYS E. DIAZ RIVAS
CONTRALORA

ELBA YADIRA FERRERAS
TESORERA

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 1 **Fecha: 26 de Septiembre del 2023**

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que "Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal".

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Villa Jaragua en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal
Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto	FF	FE	OF	
2.3.5.3.01 Llantas y neumáticos	20	1955	100	100,000.00
TOTAL Administración Municipal				**100,000.00**
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				**100,000.00**
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				**100,000.00**

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal
Actividad 0003: Administración Municipal

Concepto del Gasto		FF	FE	OF	
2.2.1.2.01	Servicios telefónico de larga distancia	20	1955	100	48,000.00
2.2.1.5.01	Servicio de internet y televisión por cable	20	1955	100	13,500.00
2.2.2.1.01	Publicidad y propaganda	20	1955	100	32,500.00
TOTAL Administración Municipal					**94,000.00**

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal
Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

Concepto del Gasto		FF	FE	OF	
2.2.8.2.01	Comisiones y gastos bancarios	20	1955	100	6,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros					**6,000.00**
Total Destino de Fondo Servicios Municipales					**100,000.00**
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO					**100,000.00**

FIRMADO:

IVAN A. MEDINA
ALCALDE

DANIRYS E. DIAZ RIVAS
CONTRALORA

ELBA YADIRA FERRERAS
TESORERA